

**VISTO:**

El Memorando N° D000650-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de julio de 2020; Oficio N° D000382-2020-GRC-GRI, de fecha 21 de julio de 2020, Oficio N° D000580-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000021-2020-GRC-SGSL-JVD, Carta N° 016-2020-CSP/RL, de fecha 13 de julio de 2020 Exp. SGD 2020-9630, Contrato N° 012- 2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 012 - 2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Paltapampa en el Distrito de Chetilla, Granero en el Distrito de Jesús y Huaquillas en el Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO SUPERVISOR PALTAPAMPA**, a través de su Representante Común **Ing. Irwing Armas Gil**, siendo el monto del contrato por el importe de S/ 173,841.31 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 31/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, posteriormente con fecha 15 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispositivo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, mediante el cual se dispuso la ampliación de la cuarentena a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante **Carta N° 016-2020-CSP/RL, de fecha 13 de julio de 2020 Exp. SGD 2020-9630**, el Consultor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR PALTAPAMPA**, a través de su Representante Común **Ing. Irwing Armas Gil**, presenta su Expediente de **Cuantificación de gastos Generales y Costos para la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19**; determinando en las Conclusiones del Informe de Sustento Técnico, lo siguiente:

- *Los costos cuantificados para la implementación de las medidas de vigilancia y control del COVID-19 durante el primer mes luego de reiniciado las actividades de supervisión asciende a 3,677.19 soles; desde el mes 2 hasta el mes "n" el costo por la implementación de las medidas de vigilancia y control del COVID-19 asciende a 924.36 soles; esto debido a que en el primer mes se adquirirán insumos cuyo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*uso será permanente en el tiempo que dure la culminación del servicio prestado al Gobierno Regional de Cajamarca"*

- *La cuantificación de los gastos generales a reconocer como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional que se inicia el 15 de marzo del 2020, asciende a 81,270.00 Soles, monto en el cual únicamente se incluyó salarios del personal profesional y técnico que brinda sus servicios al Consorcio Supervisor Paltapampa.*
- *La cuantificación del total de los meses afectados por la declaratoria del estado de emergencia nacional es de 3.87 meses, el detalle del cálculo del tiempo de paralización se adjunta al presente informe para su respectiva verificación.*

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° D000059-2020-GRC-GRI**, de fecha **03 de julio de 2020**, se declara procedente de forma Parcial la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 de la Ejecución de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Paltapampa en el Distrito de Chetilla, Granero en el Distrito de Jesús y Huaquillas en el Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"**; por **136 días calendario** a cargo de la Empresa Contratista, **CELENDINOS S.R.L**, desde el **15 de julio al 25 de agosto de 2020**, cuyo costo de plazo excepcional N° 01 asciende a la suma de S/. 0.00 Soles.

Que, en atención a los **literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1486**, se tiene que respecto a la evaluación de la Entidad: **"El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra"**; **"Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes..."**; concordante con el **Numeral 7.6 del Punto VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, donde señala **sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra: "7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión"**, **"7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19"**, **"7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"**, **"7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado,**

con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias”, “7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda”, “7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión”

Que, sobre el particular se tiene que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra **se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión**. En ese sentido, el supervisor podrá solicitar el **reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados por la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19**. Para tal fin, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de ampliación excepcional de plazo del ejecutor, el supervisor debe presentar a la Entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo y acreditar los costos en los que incurrirá para la implementación de las medidas, cuando corresponda. La Entidad notificará al supervisor su pronunciamiento, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. Si la Entidad acepta, no se requerirá acto adicional; sin embargo, si discrepa, se aplicará lo provisionalmente lo que disponga la Entidad, sin perjuicio de que el supervisor podrá ejercer su derecho de someter la discrepancia al mecanismo de solución de controversias regulado en su contrato. Cabe indicar que la Directiva 005-2020 también dispone en este caso que **los costos para implementar las medidas de prevención y control frente al COVID-19, no calificarán como prestaciones adicionales de supervisión**. Precizando que conforme el Numeral 186.1 del Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; este precisa que: “durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra...”. Y que a su vez el Numeral 187.1 del Art. 187 del citado cuerpo normativa establece: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica y económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato”.

Que, como se aprecia, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas independientes- ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo; **esta vinculación determina que, por lo general, los eventos<sup>1</sup> que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor**. Ergo, en virtud de la vinculación que existe entre la ejecución de una obra y las labores de control que se ejercen sobre esta, corresponde la evaluación de la cuantificación del impacto de la Ampliación Excepcional del Plazo en el Contrato de Supervisión de Obra, aprobado en mérito al Numeral 7.6.1 del **Numeral 7.6 del Punto VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**.

<sup>1</sup> Como es el caso específico de la Ampliación de Plazo Excepcional aprobada al ejecutor de la obra CELENDINOS S.R.L.

Que, en cumplimiento a tal disposición y conforme a la normativa antes descrita, con **Informe N° D000021-2020-GRC-SGSL-JVD, de fecha 21 de julio de 2020**, el Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado; profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante dicha Sub Gerencia, su evaluación y pronunciamiento respecto al pedido de reconocimiento de gastos generales y costo de implementación de medidas de prevención y control frente al COVID-19; del cual manifiesta lo siguiente:

**"V. ANALISIS.**

*5.1. De la presentación de la solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de medidas de prevención y control del covid-19.*

*De la documentación presentada, se verifica que el Consorcio Supervisor Paltapampa, supervisor de la obra denominada: "Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Paltapampa en el Distrito de Chetilla, Granero en el Distrito de Jesús, y Huaquillas en el distrito de magdalena, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", presento a la entidad mediante carta N°016-202- CSP/RL, su solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de medidas de prevención y control del covid-19, dentro del plazo de los 10 días calendario, siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.6.2 DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatoria. 6.2.SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMETACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 De la documentación presentada por el contratista a través de Carta N°016-202-CSP/RL se verifica, que adjunta su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo con su respectiva matriz IPERC, el cual está conforme, dado que cumple con los "de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° Lineamientos para la vigilancia 239-2020- MINSa y sus posteriores adecuaciones, así mismo cuenta con el contenido mínimo del Protocolo sanitario emitido por el Sector (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento), así mismo presenta su Constancia de Registro N° 115311-2020, registrando de su plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo cual está autorizada para la reanudación de actividades incluidas en las fases 2. Por otro lado, en el contenido del plan presenta el presupuesto con la relación de productos, insumos y equipos de limpieza y/o desinfección, así como el personal, cuyo monto total asciende a la suma **S/ 3,677.19 (Tres mil seiscientos setenta y siete, con 19/100)**. Para la evaluación de las pretensiones económicas solicitadas por la supervisión de obra por los conceptos antes indicados, se ha realizado en base a los siguientes criterios de evaluación:*

- 1. Cotización de precios de los insumos, materiales de limpieza y desinfección, Epp realizado por parte de la entidad.*
- 2. Los de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial NO 239-MINSa y sus modificatorias.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

3. *Contrastación de duplicidad de gastos respecto de lo aplicable a su contrato.*

4. *Verificación de documentos que acrediten los costos en los que se incurrirán para la implementación de las medidas Covid-19.*

**a) Respetto de los documentos que acreditan los costos en los que incurrirá por la implementación por las medidas de prevención y control Covid-19.** De la aplicación de los criterios de evaluación y lo previsto en el numeral 7.6.2 de la DIRECTIVA N 005- 2020- OSCE/CD, se verifica que la empresa supervisora, no presenta en su totalidad los documentos que acrediten los costos que incurrirán por la implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, debiendo haber presentado como mínimo lo siguiente:

- 3 Cotizaciones, que acrediten los precios unitarios de los materiales e insumos, Epp.

*Afín de justificar el precio requerido.*

- Orden de compra, proforma, guía de remisión o factura de compra por los conceptos requeridos.

**b) Respetto a los insumos y EPPs considerado por la empresa.** De la aplicación de los criterios de evaluación, se verifica que la empresa supervisora, considera en su presupuesto Covid-19, los siguientes insumos:

- Lentes Antisalpicaduras.

- Mascarillas KN95.

- Guantes de Quirúrgicos.

- Careta de protección facial.

- Trajes Tyvek. Se determina que estos no corresponden, puesto que según el nivel de riesgo consignado en la MATRIZ IPERC, del plan Covid-19, considera un nivel de exposición de riesgo bajo, lo que vulnera las disposiciones establecidas en el anexo 3 de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial NO 239- MINSa y sus modificatorias. En resumen, se determina que los costos a reconocer a la supervisión por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, asciende a la suma de **S/ 1,830.40 soles (Mil ochocientos treinta con 40/100)**, cómo se detalla en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

ITEMS	Descripción	Unidad	P.Unitario con IGV	Implementación protocolos covid 19			observaciones
				Can	Presupuesto solicitado	Presupuesto a reconocer	
<b>A.- ESPECIALISTAS DE LA SALUD</b>					<b>601.2</b>	<b>601.20</b>	
1	PRUEBAS RÁPIDAS O SEROLÓGICAS	und	S/ 120.00	5	601.20	601.20	
<b>B.- INSUMOS</b>					<b>1530.99</b>	<b>509.20</b>	
1	CARETA FACIAL	UND	S/ -	5	68	0.00	No corresponden, puesto que según el nivel de riesgo consignado en la MATRIZ IPERC, del plan Covid-19, considera un nivel de exposición de riesgo bajo, lo que vulnera las disposiciones establecidas en el anexo 3 de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-MINSA y sus modificatorias.  Se acepta parcialmente, sin embargo se considera el precio de S/ 7.90, según su cotización realizada por la Dirección de abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca  Según su cotización realizada por la Dirección de abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca Cotización A 00001, Carlos Enrique García Figueroa  Cotización A 00001, Richard Valencia Chilon  Son Accesorios para oficina, y en la obra la supervisión no cuenta con oficinas; por lo tanto, no se reconocerá lo
2	MASCARILLAS KN95 Gb2626-2006	UND	S/ -	5	180	0.00	
3	LENSES ANTISALPICADURAS	UND	S/ -	5	73	0.00	
4	TRAJES TYVEK	UND	S/ -	5	175	0.00	
5	GUANTES QUIRÚRGICOS	CAJA	S/ -	3	135	0.00	
6	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 415ml	FRASCO	S/ 7.90	5	40	39.58	
7	ALCOHOL MEDICINAL X 1000ml	FRASCO	S/ 12.00	5	75	60.12	
8	AGUA 20 LTS(PARA LAVAR MANOS)	BIDON	S/ 10.00	5	175	50.10	
9	LEGIA X GLN	GAL	S/ 10.00	3	33	30.00	
10	CONTENEDOR DE 20 LITROS PARA RECEPCIÓN DE AGUA DE LAVADO DE MANOS	UND	S/ -	3	81	0.00	

11	BANDEJA DESINFECTANTE PARA CALZADO (Para ingreso a obra e ingreso a campamento)	UND	S/ -	3	120	0.00	solicitado.
12	ALFOMBRA LIMPIA ZAPATOS	UND	S/ -	3	24	0.00	
13	BIDÓN DE 20 LITROS CON CARGO	UND	S/ 30.00	3	90	90.00	
14	BOLSAS AISLANTES DE EPP	PQT	S/ 40.00	5	210	200.40	Cotización A 00001, Carlos Enrique García Figueroa
15	BOLSAS PLASTICAS PARA RESIDUOS	PQT	S/ 6.00	3	21	18.00	Cotización A 00001, Carlos Enrique García Figueroa
16	TOALLAS DESECHABLES X 100 UND	PQTE	S/ 7.00	3	30	21.00	Cotización A 00001, Carlos Enrique García Figueroa
<b>C.- EQUIPOS</b>					<b>1545</b>	<b>720.00</b>	
1	PULVERIZADOR (MOCHILA FUMIGADORA DE 20 LTS)	UND	S/ -	3	720	0.00	Por la naturaleza de los trabajos a desarrollar por Supervisión, este equipo no es necesario.
2	TERMOMETRO DIGITAL DE FRENTE	UND	S/ 240.00	3	720	720.00	
3	STIKER INFORMATIVOS COVID-19	UND	S/ -	30	105	0.00	Son Accesorios para oficina, y en la obra la supervisión no cuenta con oficinas; por lo tanto, no se reconocerá lo solicitado.
					<b>3,677.19</b>	<b>1,830.40</b>	

Resumen costo por la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19

RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19			
	MONTO SOLICITADO	MONTO RECONOCIDO	OBSERVACION
Implementos de medidas de seguridad covid19	S/ 3,677.19	S/ 1,830.40	Se acepta parcialmente, S/ 1,830.40 soles

**5.3. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES APLICABLES A SU CONTRATO.** De la documentación presentada mediante carta N°016-202-CSP/RL, la Empresa Supervisora, se verifica que solicita se le reconozca los Gastos Generales por un monto total que asciende a la suma de **S/ 81,270.00 (Ochenta y un mil doscientos setenta, con 00/100 soles)**, tal como se muestra a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

Item	Descripción	CANT.	costo Parcial	UND	Tiempo total (meses)	Monto solicitado por Supervisión	Observaciones
1	a.1. Jefe de Supervisión (inc. beneficios sociales)	1	7,000.00	HONOR/MES	3.87	S/ 27,090.00	No se acepta, toda vez que, sólo se presenta recibos por honorarios del personal; no adjuntándose los documentos que acrediten haber incurrido por los conceptos económicos solicitados; mínimamente se debió presentar: copia de cheque o depósito bancario o transacción, planilla electrónica PLAME, correspondiente a cada periodo (mensual) en que la obra se encontró paralizada.
2	a.2. Asistente de Supervisión (inc. beneficios sociales)	3	4,000.00	HONOR/MES	3.87	S/ 46,440.00	
b.- Personal Administrativo y Auxiliar							
3	b.1. Conductor	1	2,000.00	HONOR/MES	3.87	S/ 7,740.00	Asimismo, se ha verificado que los recibos por honorarios del personal, para los meses de marzo 2020, abril 2020, abril 2020 y junio 2020, han sido emitidos con fechas, entre el 08 al 12 de julio 2020; es decir recientemente en el presente mes; y no, en el mes que realmente correspondían.
Total Solicitado por Supervisión (S/)						S/ 81,270.00	
<b>Total a Reconocer</b>						<b>S/ 0.00</b>	

De la evaluación realizada (según cuadro que antecede) a la documentación presentada por la supervisión se verifica que no presenta documentos que acredite que se haya incurrido o devengado los gastos generales por los conceptos económicos solicitados de ello se ha determinado que **el costo a reconocer a la supervisión asciende a la suma de S/ 0.00 (cero, con 00/100) soles**. Finalmente, por lo expuesto, el monto total a reconocer parcialmente a la supervisión por los conceptos económicos pretendidos correspondiente a los gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 asciende a la suma de **S/ 1,830.40 soles (Mil ochocientos treinta con 40/100), incluido IGV**

**VI. CONCLUSIONES.**

El suscrito conjuntamente con el personal de apoyo de la revisión y evaluación de dicha solicitud, concluyó lo siguiente:

- Que la ampliación Excepcional de plazo, solicitada para la supervisión es automática por consecuencia de la aprobación excepcional de plazo de ejecución de obra, la cual se sustenta legalmente, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1486, regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatoria.
- Que el reinicio de la obra, fue el día 15 de julio de 2020.
- Que la nueva fecha de término de obra, será para el día 25 de agosto del 2020.
- Que el monto total a reconocer parcialmente al Consorcio Supervisor Paltapampa, por los gastos generales, y costos por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, asciende a la suma de **S/ 1,830.40 soles (Mil ochocientos treinta con 40/100), incluido IGV**.
- Que el Consorcio Supervisor Paltapampa, ha cumplido con presentar en el plazo establecido la solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Que el Consorcio Supervisor Paltapampa, presentó su Constancia de Registro N° 115311-2020, registrando su plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo cual está autorizada para la reanudación de actividades incluidas en las fases 2.

#### VII. RECOMENDACIONES

De lo antes indicado recomendamos lo siguiente:

- Que **SE APRUEBE PARCIALMENTE** el reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitado por el Consorcio Supervisor Paltapampa, siendo el monto a reconocer, la suma total de S/ 1,830.40 soles (Mil ochocientos treinta con 40/100), incluido IGV.
- Notificar la resolución de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, el Consorcio Supervisor Paltapampa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6.3. de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, como fecha máxima hasta el día 23 de julio del 2020, con domicilio legal en Jr. Diego Ferre N° 372, Barrio Santa Elena, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, Teléfono de contacto 995388730, y a el correo electrónico: [consorciopaltapampa@gmail.com](mailto:consorciopaltapampa@gmail.com).

Que, mediante **Oficio N° D000580-2020-GRC-SGSL, de fecha 21 de julio de 2020**; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación parcial de la solicitud de cuantificación de gastos generales y costos para la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, conforme ha sido evaluada y recomendada por el Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado. Por lo que, al existir discrepancia con la propuesta presentada por el contratista, prevalece lo recomendado por el área usuaria según la Directiva N° 005-OSCE2020/CD."

Que, mediante **Oficio N° D000382-2020-GRC-GRI, de fecha 21 de julio de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante el despacho de la Gerencia General Regional, la aprobación vía resolutive del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19, cuyo informe técnico es avalado por la citada Gerencia. Ante ello mediante **Memorando N° D000650-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de julio de 2020**; el despacho de la Gerencia General Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente, solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, sobre la **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**, de la Supervisión de la Obra: "**Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Paltapampa en el Distrito de Chetilla, Granero en el Distrito de Jesús y Huaquillas en el Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca**"; siendo aspectos estrictamente técnicos;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (*informes de área usuaria, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones*; y

conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Que, teniendo en cuenta que la presente solicitud de **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**; conforme el sustento técnico expuesto, **se encontraría acreditada**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el área usuaria de *las estimaciones y sustentos presentados por el Contratista Supervisor respecto a los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el plazo adecuado que se requiere para ejecutar el servicio de supervisión de la obra y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas COVID-19*, cumplirían con las disposiciones legales emitidas sobre la materia y como responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, la presente solicitud, corresponde ser **APROBADA DE FORMA PARCIAL** en atención al sustento técnico emitido por el área usuaria a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del **Oficio N° D000580-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000021-2020-GRC-SGSL-JVD**; y contando con la **visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D0000148-2020-GRC-GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR DE FORMA PARCIAL** los gastos generales y costos para la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, ascendente a **S/. 1,830.40 (Un Mil Ochocientos Treinta con 40/100 Soles)**, en virtud de la evaluación técnica efectuada por el área usuaria –Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones- respecto a la solicitud presentada por el Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR PALTAPAMPA**; para la Supervisión de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades de Paltapampa en el Distrito de Chetilla, Granero en el Distrito de Jesús y Huaquillas en el Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"**; de conformidad con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

el D. Leg. N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/DC; conforme el sustento técnico expuesto precedentemente; según los Informes Técnicos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es **exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad**, del presente Expediente de Evaluación de **gastos generales y costos** para la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al **Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PALTAPAMPA** en su domicilio **Jr. Diego Ferre N° 372, Barrio Santa Elena, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca**, y al correo electrónico: [consorciopaltapampa@gmail.com](mailto:consorciopaltapampa@gmail.com), conforme a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL